

**A LA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA. DIRECCIÓN
GENERAL DE COMERCIO Y EMPRESA.**

COPIA

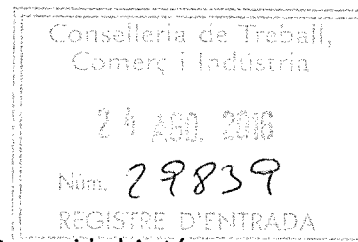
**PROYECTO DE DECRETO QUE APROBARÁ REGLAMENTO DE CASINOS DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.**

D. Luis Miguel Cabeza de Vaca, con DNI 2174881-R, actuando en nombre y representación de la mercantil CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U. con CIF B-84953132 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Bruselas, 26, 28108, Alcobendas, Madrid

EXPONE

Que por medio del presente escrito y al amparo del artículo 79 y 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siendo parte interesada en relación al proyecto de referencia y trámite de audiencia pública, concedido el plazo legalmente establecido viene a formular las siguientes

ALEGACIONES



Primero.

En el Proyecto de Decreto que aprobará el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se establece en su artículo 20.7. , referido a los locales específicos de apuestas, que no se autorizará su apertura y funcionamiento cuando haya otro autorizado a una distancia inferior a quinientos metros en el término municipal de Palma y a doscientos cincuenta metros en el resto de municipios de la Comunidad Autónoma.

A su vez el Decreto 55/2009, de 11 de Septiembre, que aprueba el régimen jurídico de las salas de juego establece en su artículo 6 al respecto de las limitaciones para este tipo de establecimientos que para solicitar autorización como salón de juego o de tipo B o como salón mixto de juego, deberá aportarse un certificado técnico visado por el colegio profesional competente que acredite que entre la puerta principal de entrada al salón y la puerta principal del salón juego de tipo B o, en su caso, del salón mixto de juego más cercano, existe una distancia en línea recta no inferior a quinientos metros, en el término municipal de Palma, y a doscientos cincuenta metros, en el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Segundo.

Es por lo argumentado en el párrafo primero y a colación del Proyecto de Decreto que aprobará el Reglamento de Casinos de las Islas Baleares, que queremos hacer constar en el presente escrito de alegaciones y en relación con el artículo 22 que establece los requisitos para las salas accesorias siendo estas apéndice de la sala principal o matriz, que consideramos esencial el que también se fijen las mismas distancias de quinientos metros en el caso del término municipal de Palma y doscientos cincuenta en el resto de municipios de la Comunidad Autónoma para aplicar a dichas salas apéndices o accesorias, requiriéndose, como así establece el proyecto reglamentario los mismos requisitos y exigencias que para el Casino matriz.

+

Por todo lo expuesto,

SOLICITA A V.I.

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y previos los trámites preceptivos se tengan por formuladas en tiempo y forma las alegaciones sobre dicho **Proyecto de Decreto** que aprobará el **Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares**, y las mismas sean tenidas en consideración para el texto final de dicha normativa.

En Madrid, a 19 de Agosto de 2016.

